

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Solicitud de marca comunitaria nº 6819908 de la marca denominativa «S.Oliver» para productos de las clases 4, 16, 20, 21 y 24; registro de marca comunitaria nº 4504569 de la marca figurativa «s.Oliver» para productos y servicios de las clases 3, 6, 9, 14, 18, 20, 25, 28 y 35; registro de marca alemana nº 30734710.9 de la marca denominativa «S.Oliver» para productos de las clases 10, 12 y 21; registro de marca comunitaria nº 181875 de la marca denominativa «S.Oliver» para productos de las clases 3, 6, 9, 14, 18, 20, 25 y 26; registro de marca internacional nº 959255 de la marca denominativa «S.Oliver» para productos de las clases 10, 12 y 21

Resolución de la División de Oposición: Desestimación parcial de la solicitud de marca comunitaria

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Vulneración del artículo 76 del Reglamento nº 207/2009 del Consejo, dado que la Sala de Recurso: i) apreció la similitud de las marcas basándose en hechos/circunstancias no aportados por las partes, por lo que es errónea la conclusión relativa a la similitud de los signos; e ii) aplicó incorrectamente los principios formulados por el TJUE en relación con la apreciación global del riesgo de confusión.

Recurso interpuesto el 12 de febrero de 2012 — CF Sharp Shipping Agencies Pte/Consejo

(Asunto T-53/12)

(2012/C 89/48)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: CF Sharp Shipping Agencies Pte Ltd (Singapur, Singapur) (representantes: S. Drury, Solicitor, K. Adamantopoulos y J. Cornelis, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1245/2011 del Consejo ⁽¹⁾ y el Reglamento (UE) nº 961/2010 del Consejo ⁽²⁾ *ab initio* y con efectos inmediatos en lo relativo a la inclusión de la demandante en el Anexo VIII al Reglamento (UE) nº 961/2010 del Consejo.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que al declarar que la demandante es una sociedad tapadera de la Compañía Naviera de la República Islámica de Irán, que pertenece o está bajo el control de ésta, la demandada ha declarado hechos manifiestamente erróneos e incurrido en un error manifiesto en la aplicación del artículo 16, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) nº 961/2010 del Consejo incluyendo a la demandante en el Anexo VIII de dicho Reglamento.
- 2) Segundo motivo, basado en que la demandada ha incumplido su obligación de motivación contenida en el artículo 296 TFUE y en el artículo 36, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 961/2010 del Consejo.
- 3) Tercer motivo, basado en que la falta de motivación de la demandada ha conllevado la vulneración del derecho a la defensa de la demandante, en concreto, del derecho a ser oída y a la tutela judicial efectiva.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) nº 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) nº 961/2010 sobre medidas restrictivas contra Irán (DO L 319, p. 11).

⁽²⁾ Reglamento (UE) nº 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 423/2007 (DO L 281, p. 1).

Auto del Tribunal General de 7 de febrero de 2012 — Prym y otros/Comisión

(Asunto T-454/07) ⁽¹⁾

(2012/C 89/49)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 51, de 23.2.2008.

Auto del Tribunal General de 9 de febrero de 2012 — Alemania/Comisión

(Asunto T-500/11) ⁽¹⁾

(2012/C 89/50)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 355, de 3.12.2011.